



PATROCINIO, PARA ASISTENCIA A EVENTOS CIENTÍFICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

1. OBJETIVO.

Normar, el acceso al patrocinio que otorgará la Universidad, por trabajos de investigación presentados en eventos científicos nacionales e internacionales de reconocido prestigio. - Precisar los criterios, procedimientos y condiciones que se tomarán en cuenta para el otorgamiento del patrocinio.

2. FINALIDAD.

Otorgar una asignación económica al estudiante, o bolsa de viaje al docente, como incentivo a los resultados de trabajos de investigación aceptados en eventos científicos de reconocido prestigio. - Reconocer el esfuerzo de los investigadores por sus trabajos de investigación aceptados como ponencia y/o poster en eventos científicos de relevancia. - Incentivar a los estudiantes y docentes, a realizar trabajos de investigación que ameriten ser presentados en ponencias y/o posters.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220: Ley Universitaria: Art. 6°, 48, 49 y otros
- Estatuto Universitario aprobado con R.A.E. N° 007-2015-AE-UNA-PUNO
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

4. ALCANCE

Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para los investigadores estudiantes y docentes de la Universidad Nacional del Altiplano, que aspiren acceder a la asignación económica o bolsa de viaje establecidas en la presente Directiva. Además debe ser de conocimiento obligatorio para el personal que de alguna u otra manera se encuentre involucrado en la atención del procedimiento.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. El estado final de un trabajo de investigación en la UNA PUNO debe ser la publicación y difusión de sus resultados, a la comunidad científica y público en general.

5.2. La universidad reconocerá como una forma de publicación y difusión del resultado del trabajo de investigación; la exposición y presentación de estos resultados en eventos científicos, nacionales e internacionales de reconocido prestigio, a través de ponencias orales y/o posters.

5.3. Los resultados expuestos y presentados como tal deberán ser publicados en sus respectivos resúmenes e informes finales de los eventos científicos, donde constarán los títulos de los trabajos, los nombres de los autores y la afiliación de la UNA-PUNO.

5.4. Podrán acceder a la Bolsa de Viaje los docentes, y a la Asignación Económica



los estudiantes bajo la garantía de un docente a partir del VII Semestre de estudios, de todas las Escuelas Profesionales, cuyos trabajos de investigación estén programados para ponencia entre agosto y diciembre de cada año.

5.5. Todo recurso económico recibido de la universidad debe ser rendido oportunamente, a las instancias competentes con los respectivos comprobantes exigidos.

6. DISPOSICIONES QUE NORMAN EL PROCEDIMIENTO

6.1. Para hacerse acreedor de la asignación económica o bolsa de viaje, el investigador deberá tener su trabajo de investigación aceptado para ponencia oral y/o poster, por los organizadores del evento científico nacional o internacional.

6.2. Se otorgará la asignación económica o bolsa de viaje únicamente, a los estudiantes y docentes, cuyos trabajos de investigación sean aceptados en eventos científicos nacionales e internacionales de relevancia para la comunidad científica de la respectiva especialidad.

6.3. La relevancia del evento será expresada a través de la trascendencia de las sociedades científicas organizadoras y de la periodicidad de los mismos.

6.4. En caso de coincidencia de fechas en los eventos, se priorizarán los eventos internacionales.

6.5. El patrocinio a que se hace mención consistirá en la asignación de una bolsa de viaje para el docente y una asignación económica al estudiante bajo la garantía de un docente, para costear hasta un 50% del costo de los pasajes o inscripciones de los respectivos eventos científicos.

6.6. No podrán acceder a dicho patrocinio el(los) investigador(es) que cuenten con otro tipo de financiamiento que cubra el 100 % del costo del evento.

6.7. El otorgamiento de la asignación económica o bolsa de viaje dependerá de la importancia del evento y de la disponibilidad de los fondos de la actividad: Presentación y exposición de ponencias y/o posters en eventos científicos Nacionales o Internacionales, correspondiente al Programa: Posicionamiento Nacional e Internacional de la Investigación de la UNA-PUNO.

6.8. El número máximo de patrocinios a asignar será de hasta 10 participantes por evento.

6.9. Luego de recibida la bolsa de viaje o asignación económica, los participantes deberán hacer constar, en las afiliaciones y agradecimientos de sus presentaciones y publicaciones, el nombre de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme al siguiente detalle:



DATOS DE AUTOR: Nombre del Departamento Académico o Escuela Profesional, Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

AUTOR DE CORRESPONDENCIA: Nombres y Apellidos del Autor, Nombre de la Escuela Profesional, Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Av. Ejército N° 321, P.O. Box 291, Puno-Perú. Email: institucional

6.10 Luego de concluido el evento, y en un plazo máximo de una semana, el o los investigadores que accedieron al patrocinio, deberás presentar el respectivo certificado, el resumen o informe del evento, donde figure el trabajo de investigación expuesto. Asimismo, en concordancia con el Jefe de Departamento y Coordinador de Investigación de su Facultad, deberán realizar una réplica de su presentación, en sus respectivas Escuelas Profesionales

7. MECÁNICA OPERATIVA DEL PROCEDIMIENTO

7.1. La solicitud para el patrocinio deberá ser presentada al Vicerrectorado de Investigación (formato especial, debe ser descargado de la página web www.vriunap.pe).

7.2. Debe adjuntarse la constancia de aceptación otorgada por los organizadores del evento, condiciones del trabajo de investigación, características e importancia del evento científico y, el programa donde figure la participación del investigador solicitante del patrocinio.

7.3. La solicitud, deberá ser presentada con una anticipación mínima de 60 días calendario antes de la realización del evento.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos que no hayan sido considerados en las disposiciones de la presente directiva, serán absueltas por el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de las normas generales e internas